

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: [legislaturamunicipal\\_apr@hotmail.com](mailto:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com)  
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 308



RESOLUCIÓN NÚM. 8

SERIE 2021-2022

**PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RIESGO A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, A QUIENES POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADICIONALES, SE LES HA REQUERIDO LABORAR DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: Mediante el *Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020* del 12 de marzo de 2020, la entonces Gobernadora de Puerto Rico, declaró un estado de emergencia para todo Puerto Rico debido al brote de coronavirus o COVID-19 a los fines de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública, y de minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente o constituya una amenaza a la ciudadanía. La Administración Municipal de Arroyo hizo lo propio, acogiéndose a las disposiciones del Gobierno Central mediante la *Orden Ejecutiva Número 9, Serie 2019-2020* del 15 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Dentro de las medidas que se han tomado a lo largo de la emergencia que aún prevalece, para proteger a nuestros ciudadanos y empleados, se han decretado, tanto en el gobierno central, como en los gobiernos municipales, cierres parciales de operaciones, toques de queda a la ciudadanía, campañas de prevención y educación, y finalmente campañas de vacunación masiva para combatir los riesgos de propagación y garantizar la seguridad de todos. No obstante, aún con los cierres decretados y la viabilidad de trabajo remoto, los empleados asignados a la coordinación y prestación de servicios esenciales, han sido convocados a trabajar **fuera de sus hogares** durante todo este tiempo de crisis, de manera que los ciudadanos arroyanos recibieran los servicios esenciales, y se ejecutaran todas las tareas de mitigación, educación y prevención de contagio con el COVID-19.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, el Presidente de los Estados Unidos firmó el "*American Rescue Plan Act*" (ARPA), una ley destinada a continuar la asignación de fondos para pérdidas y medidas asociadas a actividades de respuesta, mitigación y prevención de COVID-19; las cuales habían estado subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2020 por el *CARES Act*. Al Gobierno Municipal de Arroyo le han sido asignados la cantidad de \$5,150,308.29, de los cuales ya fueron recibidos \$2,575,153.50 mediante la delegación directa del Tesoro de los Estados Unidos y la delegación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AFFAF), para ser utilizados en actividades permisibles asociadas al efecto de la pandemia, como lo son las bonificaciones especiales, actividades de mitigación, inversión en infraestructura de

Cyck  
BPM  
J



agua, alcantarillado o banda ancha, adquisición de equipo que contribuya a tareas de prevención del COVID-19, entre otras.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arroyo, en el ejercicio de sus funciones ministeriales, reconoce que la coordinación y la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía es un aspecto que durante la emergencia decretada resulta imposible detener ya que los mismos están destinados a preservar la seguridad, la salud y el bienestar de todos. Por otro lado, la vacuna contra el COVID-19 estuvo disponible para la clasificación de empleados municipales a partir del mes de febrero de 2021, lo que implica que el período comprendido entre la declaración de emergencia en marzo de 2020 hasta el momento de la vacunación de cada empleado municipal ha sido uno de **ALTO RIESGO y CRÍTICO** para todos aquellos que rindieron trabajo presencial y de exposición con otros sin estar vacunados.

POR CUANTO: Los fondos de recuperación asignados bajo la Ley ARPA permiten remunerar mediante paga especial (*premium pay*) a aquellos empleados municipales que ejercieron **tareas esenciales** y que en consecuencia de ello enfrentaron riesgos de salud y contagio durante la emergencia de salud pública. A tales efectos, las *Guías del Tesoro* que reglamentan dichos fondos de recuperación definen el trabajo esencial como aquel que involucra interacciones regulares en persona o manejo físico regular de artículos que también fueron manejados por otros. En adición, las *Guías del Tesoro* excluyen de la referida paga especial a aquellos empleados que estuvieron realizando sus labores bajo la modalidad de "teletrabajo" o trabajo remoto desde una residencia, por considerar que los mismos no estuvieron expuestos al contagio con el COVID-19.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con los directores de departamento, ha identificado, conforme a las tareas realizadas y el período de exposición, aquel personal municipal que prestó servicios durante el período del estado de emergencia por la pandemia identificado como de ALTO RIESGO Y CRÍTICO, y los ha clasificado según el riesgo en alto, moderado y bajo.

POR CUANTO: La *Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020*, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020)* en su *Artículo 1.008, Inciso(o)* establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, en su *Artículo 1.018, Inciso (n)*, establece la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El *Artículo 2.056* de la *Ley 107-2020, supra*, reconoce que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal, entre los que se encuentran las bonificaciones, las cuales define como: "... compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como



mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión".

**POR CUANTO:** Para la Administración Municipal de Arroyo el capital humano es su mayor y máspreciado recurso, y el reconocer la labor de riesgo que se realiza en momentos de crisis e incentivar su gesta cuando existan los recursos es una prioridad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Se autoriza la concesión una **Bonificación Especial por Riesgo** a todos los empleados del Municipio de Arroyo, a quienes por la naturaleza de sus funciones y por delegación de funciones adicionales, se les ha requerido laborar durante el período de la emergencia causada por la pandemia del COVID-19, en el período comprendido entre el **16 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021**. Las tareas realizadas durante el período de la emergencia objeto de la bonificación han sido clasificadas de la siguiente manera:

- CSCB*  
*ABM*  
*gk*
- a) **RIESGO ALTO** – Repartición de alimentos a la comunidad, entrega de "safe kits" a domicilio, desinfección de calles y accesos a comercios, limpieza y recogido de basura incluyendo reciclaje, participación en los procesos de vacunación, atención directa a ciudadanos dentro y fuera de facilidades municipales, servicios de amas de llaves en el hogar, atención y cuidado de niños en facilidades municipales.
  - b) **RIESGO MODERADO** – Coordinación de procesos de compras relacionadas a la emergencia del COVID-19, apertura de caminos para acceso a diferentes áreas y zonas de Arroyo, limpieza y mantenimiento de facilidades municipales, participación en reuniones presenciales relacionadas al COVID-19 fuera de su área regular de trabajo.
  - c) **RIESGO BAJO** – actividades clericales y de oficina en las dependencias municipales durante la emergencia del COVID-19 y preparación en oficina de "safe kits" y de material educativo de prevención contra el COVID-19.

**Sección 2da:** Se establece la cuantía de la Bonificación Especial concedida en la Sección 1ra de la siguiente manera:

- a) **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$2,500.00)** – para los empleados de las dependencias de respuesta rápida y de emergencias como lo son la Policía Municipal, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y Oficina de Emergencias Médicas.  
También incluirá aquellos empleados que participaron de manera presencial y en contacto directo con la comunidad en las tareas clasificadas como **RIESGO ALTO** en la Sección 1ra, por espacio de **tres (3) meses o más**.
- b) **DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$2,200.00)** – para los empleados que participaron de manera presencial en las tareas clasificadas como **RIESGO MODERADO** en la Sección 1ra, por espacio de **tres (3) meses o más**; y para los empleados que

participaron en las tareas clasificadas como **RIESGO ALTO** en la Sección 1ra, por espacio **menor a tres (3) meses**.

- c) **MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$1,900.00)** – para los empleados que participaron de manera presencial en las tareas clasificadas como **RIESGO BAJO** en la Sección 1ra, y para los empleados que participaron en las tareas clasificadas como **RIESGO MODERADO** en la Sección 1ra, por espacio **menor a tres (3) meses**.

Sección 3ra: Normas para la concesión de la Bonificación:

1. Cualificarán para esta Bonificación Especial por Riesgo todos aquellos empleados del Municipio de Arroyo, independientemente de su clasificación (regulares, probatorios, de confianza, transitorios, irregulares y de contrato por Proyectos Especiales, Ley 52 y/o Programas Federales), que hayan sido convocados y asignados a trabajar **fuera de sus hogares** durante la emergencia del COVID-19 en el período comprendido entre **el 16 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021**. Se exceptúa de esta disposición los empleados adscritos al Programa de Rastreo quienes al amparo de la reglamentación federal están impedidos de recibir compensación y/o incentivos adicionales procedentes de cualquier fondo de recuperación de COVID-19.
2. La bonificación especial **no será concedida** a empleados que prestaron sus servicios en su totalidad bajo la modalidad de "teletrabajo" o trabajo remoto.
3. Los empleados deberán haber laborado fuera de sus hogares en la coordinación, viabilización y prestación de servicios esenciales conducentes a la seguridad, salud y bienestar de las personas.
4. Para efectos de la Bonificación Especial y del contenido de esta Resolución se define empleado como: toda persona que ocupe un puesto y empleo en el Municipio de Arroyo que comprenda las clasificaciones de regulares, irregulares, de confianza, empleados con nombramientos transitorios, los que estén en período probatorio y los empleados por contrato de Proyectos Especiales, Ley 52 y/o Programas Federales. En ningún momento la bonificación especial aplicará al Alcalde.
5. Cualificarán para la bonificación aquellos empleados municipales activos durante el período del 16 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, aún cuando al momento del pago de la bonificación ya no figuren como empleados municipales activos debido a renuncia o retiro.

Sección 5ta: A la bonificación especial otorgada se le realizarán las retenciones en el origen por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social y medicare. No obstante, **NO se le realizarán** retenciones por concepto de contribuciones patronales, aportación a uniones, aportación a la Asociación de Empleados del ELA y otras retenciones aplicables a pagos por compensación pagada por salarios a empleados.



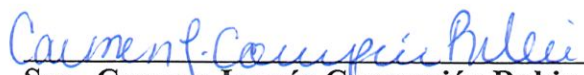
- Sección 6ta: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos a preparar la documentación necesaria para realizar el pago de la bonificación especial a los empleados municipales que cualifiquen conforme a las Secciones 1ra a la 3ra de la presente Resolución, y a la notificación de los directores de departamentos de las labores realizadas por los empleados municipales.
- Sección 7ma: Se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar cualesquiera transacciones necesarias y/o convenientes, para que el pago a los empleados beneficiados mediante la presente Resolución se realice a la brevedad posible, luego de su aprobación. El pago de la bonificación mediante esta Resolución concedida se realizará con los fondos de recuperación recibidos bajo la Ley ARPA.
- Sección 8va: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- Sección 9na: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 10ma: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 5 DE AGOSTO DE 2021, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 6 DE AGOSTO DE 2021.**



---

**Hon. José A. Bilbraut Montañez**  
Presidente  
Legislatura Municipal



---

**Sra. Carmen Jazmín Concepción Rubio**  
Secretaria Confidencial  
Legislatura Municipal



---

**Hon. Eric E. Bachier Román**  
Alcalde  
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: legislaturamunicipal\_apr@hotmail.com  
Tel: (787) 839-3500 ext. 308



## CERTIFICACIÓN

YO, CARMEN JAZMIN CONCEPCIÓN RUBIO, SECRETARIA CONFIDENCIAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCION NÚM. 8 SERIE: 2021-2022**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021.

**INTITULADA:**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RIESGO A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, A QUIENES POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADICIONALES, SE LES HA REQUERIDO LABORAR DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 5 DE AGOSTO DE 2021 EN SESION EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL VIERNES 6 DE AGOSTO DE 2021.

SRA. CARMEN JAZMIN CONCEPCIÓN RUBIO  
SECRETARIA CONFIDENCIAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL